

Políticas para transacciones entre empresas o personas vinculadas



Las siguientes medidas se orientan a normar la revisión, aprobación y ratificación de transacciones entre empresas vinculadas. El comité de gobierno corporativo será responsable de supervisar estas políticas, así como de modificarlas si fuese necesario.

1. Definiciones

1.1. El término “accionista de 5%” se refiere a una entidad o persona natural que es reconocido como beneficiario de más del 5% de cualquier tipo de acción con derecho a voto en la empresa.

1.2. El término “ejecutivo de la empresa” se refiere a cualquier gerente de división o unidad (como ventas, administración, finanzas) o cualquier persona encargada de tareas directivas en la empresa y/o sus subsidiarias.

1.3. El término “familiar inmediato” se refiere a cualquier hijo o hijastro, padre o padrastro, madre o madrastra, cónyuge, hermanos o hermanas, suegro o suegra, yernos, nueras, cuñados, cuñadas de la persona en mención o cualquier otra persona con quien aquella comparta el hogar.

1.4. El término “personas vinculadas” se refiere a cualquier persona que cumpla con:

- Ser o haber sido ejecutivo de la empresa durante el último año fiscal o, incluso, haber sido nominado para un cargo ejecutivo.
- Ser un accionista de 5%.
- Ser un familiar inmediato de las personas mencionadas en los puntos anteriores.

1.5. Una “transacción entre personas vinculadas” se refiere a:

- Cualquier transacción propuesta actualmente o que ha sido efectuada en cualquier momento del último año fiscal, en la cual interviene o intervino la empresa y en la cual una persona vinculada tiene o tendrá un interés económico directo o indirecto, y en la cual el monto a transar excede US\$ 500,000.
- Cualquier corrección o modificación económica a una operación como la anteriormente descrita, sin importar que ésta haya sido ya aprobada de acuerdo con la política que se señala en este documento.

2. Política

Es política de la empresa que toda transacción entre personas vinculadas sea aprobada o ratificada de acuerdo con los lineamientos del presente documento por el Gerente General o el comité de gobierno corporativo.

Aquella transacción entre personas vinculadas que no haya sido aprobada por el Gerente General o el comité de gobierno corporativo no será necesariamente declarada como inválida o contraria a la presente norma, siempre y cuando dicha transacción sea aprobada como corresponde en cuanto sea factible.

3. Aplicación

Los procedimientos señalados en este documento son complementarios y no pretenden ignorar o reemplazar cualquier otra política o procedimiento de la empresa que requiera revisión y aprobación de cualquier ejecutivo de la empresa.

Adicionalmente, estos procedimientos son complementarios y no pretenden ignorar o reemplazar el resto de políticas y procedimientos de la empresa que sean aplicables a transacciones entre personas relacionadas con ella, incluyendo el código de conducta y ética y las prácticas de gobierno corporativo. Se entiende que los directores, gerentes y ejecutivos deben continuar respetando estas otras políticas.

Las transacciones sujetas a la política detallada en el presente documento deben ser reportadas por los directores titulares a directores suplentes y ejecutivos según se detalla en el punto 4, sin importar que dichas transacciones cumplan con el resto de políticas y procedimientos de la empresa.

La aprobación o ratificación de las transacciones entre empresas vinculadas de acuerdo con los lineamientos del presente documento no constituyen aprobación final de la participación de la empresa en dicha transacción en caso de que, según las prácticas de gobierno corporativo, se requiera de la aprobación del directorio, de alguno de sus comités o de algún ejecutivo de la empresa. Tampoco es válido que la aprobación de dicha transacción por el gerente general o el comité de gobierno corporativo libere a la persona vinculada de proporcionar al directorio, al comité o ejecutivo correspondiente, según sea el caso, toda la información requerida con respecto de la transacción y de los intereses involucrados de la persona vinculada.

4. Comunicación de una transacción entre personas vinculadas potenciales

Cualquier ejecutivo o director de la empresa está obligado a notificar a la gerencia general lo antes posible sobre cualquier transacción entre personas vinculadas potenciales. Aunque esta política determina que sean notificadas todas las transacciones entre personas vinculadas potenciales, los ejecutivos y directores de la empresa debe prestar igual atención a aquellas ocurrencias que están fuera del negocio habitual de la empresa, como empleo de familiares inmediatos, transacciones que podrían ser consideradas inusuales para una o dos de las partes, así como transacciones que podrían favorecer a alguna de las partes en relación con el público en general.

5. Determinación de transacciones entre personas vinculadas

La gerencia general en coordinación con una asesoría externa si fuera el caso, debe determinar si una transacción u ocurrencia constituye una transacción entre personas vinculadas que tipifique las citadas en el presente documento o aquellas señaladas por la Superintendencia del Mercado de Valores. En el anexo 1 se incluye una lista de transacciones no consideradas entre personas vinculadas.

Si la gerencia general determina que la transacción u ocurrencia es una transacción entre personas vinculadas, dicha transacción será comunicada al asesor legal o al comité de gobierno corporativo de acuerdo con el punto 6 de este documento.

6. Revisión y aprobación o ratificación de las transacciones entre personas vinculadas

Las transacciones entre personas vinculadas que involucren a los ejecutivos de la empresa y/o sus familiares inmediatos que no sean el gerente general o el asesor legal serán referidas a estos últimos para su aprobación.

Las transacciones entre personas vinculadas que involucren al asesor legal y/o sus familiares inmediatos serán referidas al gerente general para su aprobación.

Las transacciones entre personas vinculadas que involucren a accionistas de 5%, directores, postulantes a directores o el gerente general y/o sus familiares inmediatos serán referidas al comité de gobierno corporativo para su aprobación.

Todas las decisiones del gerente general y el asesor legal sobre esta materia serán referidas al comité de gobierno corporativo en su siguiente sesión programada.

Para la revisión de las transacciones entre personas vinculadas, el gerente general y el asesor legal o el comité de gobierno corporativo deberán contar con todos los detalles concernientes a dicha transacción, incluyendo:

- i. Los términos de la transacción.
- ii. El objetivo comercial de la transacción.
- iii. Los beneficios para la empresa para la persona vinculada.
- iv. La posibilidad de que la evaluación de la transacción se realice en el marco del código de ética de la empresa.

Para determinar la aprobación de una transacción entre personas vinculadas, el gerente general y el comité de gobierno corporativo deben considerar entre otras cosas, los siguientes factores:

- i. Si es que los términos de la transacción son justos para la empresa y si es que estas condiciones serían fijadas en los mismos términos si es que la transacción no involucrara a una persona vinculada.
- ii. Si es que existen razones comerciales para que la empresa realice la transacción con la persona vinculada.
- iii. Si es que la transacción atenta contra la independencia de un director externo.
- iv. Si es que la transacción presenta un inadecuado conflicto de intereses para cualquier director o ejecutivo de la empresa teniendo en cuenta: (a) el monto de la transacción, (b) la posición financiera del director o ejecutivo, (c) la naturaleza directa o indirecta de los intereses del director o ejecutivo involucrados en la transacción, (d) la naturaleza de cualquier ocurrencia propuesta y cualquier otro factor que parezca relevante.
- v. La naturaleza económica de la transacción considerando: la relevancia de los intereses de la persona vinculada, la relación de la persona vinculada con la transacción o con las demás personas vinculadas, el monto económico referido y la relevancia de la transacción para la empresa y sus accionistas a la luz de todos los factores.

Cualquier miembro del comité de gobierno corporativo que tenga algún interés en la transacción referida se abstendrá de votar en la aprobación de dicha transacción, pero está permitido de participar en las discusiones de los comités al respecto, si es que así lo solicita el presidente del comité de gobierno corporativo.

7. Transacciones que no son ratificadas

En cualquier caso en que el gerente general o el comité de gobierno corporativo decida no ratificar una transacción entre personas vinculadas que ha sido iniciada sin aprobación, dichos iniciadores deben considerar, en consulta con el asesor correspondiente, acciones que incluyan, pero no se limiten a, el fin de la transacción a partir de la fecha, anulación de la transacción o modificación de la misma de tal modo que pueda ser ratificada por el gerente general o el comité de gobierno corporativo, según corresponda.

ANEXO 1

Operaciones no consideradas Transacciones entre personas vinculadas

1. Remuneración de ejecutivos y bonificaciones (incluyendo el ejercicio de cualquier derecho o venta de recursos recibidos dentro de dichas bonificaciones), y oportunidades de inversión apoyadas corporativamente por el directorio o el comité de nombramiento y retribuciones.
2. Acuerdos de remuneración de directores aprobados por el directorio o el comité de gobierno corporativo.
3. Gastos por viajes relacionados con el giro del negocio, adelantos y reembolsos.
4. Pagos por indemnización y pagos relacionados con pólizas de seguro de indemnización de directores y ejecutivos. Cualquier transacción entre la empresa y una entidad en la cual una persona vinculada tiene un vínculo único como director, un accionista de menos de 5% o un empleado (no ejecutivo) o todos estos casos. Los productos y servicios financieros brindados a personas vinculadas en el curso habitual del negocio de la empresa y substancialmente en los mismos términos que aquellos vigentes para servicios a terceras personas o empleados de la empresa.